

Visto

que la Municipalidad de General Deheza, junto a la comisión de profesionales de la construcción de la ciudad, luego de un extenso debate, ha redactado los siguientes artículos con el fin de optimizar el uso de la propiedad pública y regular la ejecución de obras privadas en nuestro ejido urbano.

Considerando

que no existen ordenanzas específicas que regulen de manera integral la utilización de la vía pública —veredas y calzadas— durante la ejecución de obras públicas y/o privadas.

Que es necesario establecer normas claras para la colocación, uso y características de los contenedores de residuos que cada vecino debe proveer.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

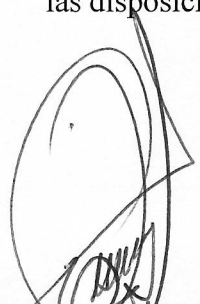
DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4677/25

Art. 1°.- AUTORIZASE Y REGÚLESE el uso del espacio público durante la ejecución de obras privadas y/o públicas, así como la instalación de contenedores de residuos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el **Anexo**.


Adrián Zalazar
Secretario Concejo Deliberante




Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Art. 2º.- La Secretaría de Infraestructura, desarrollo urbano y ambiente será la autoridad de aplicación, quedando facultada para:

- a) Supervisar y controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo.
- b) Aplicar las sanciones que correspondan por incumplimiento.
- c) Actualizar, mediante resolución, las especificaciones técnicas y medidas contenidas en el Anexo, cuando razones de seguridad, funcionalidad o normativa lo hagan necesario.

Art. 3º.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza y su Anexo hará pasibles a los responsables de las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

Art. 4º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

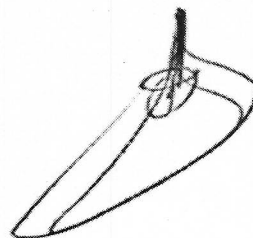
Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 18 días del mes de Agosto del año 2025.



Adrián Zalazar

Secretario Honorable Concejo Deliberante



Miguel A. Marengo

Presidente Honorable Concejo Deliberante



CAPITULO 1: USO DE LA PROPIEDAD PUBLICA

ARTÍCULO 1 – Uso parcial de vereda y/o calzada durante la construcción

1. Será obligatoria la colocación de un vallado que abarque todo el frente del lote en trabajos que, por su índole, representen peligro, incomodidad o entorpezcan el tránsito en la vía pública.
 - Las puertas deberán abrir hacia el interior del inmueble.
 - El vallado será provisorio, no podrá avanzar más de 2,50 m desde la línea municipal y deberá dejar un paso libre de **1,00 m** entre la valla y el límite de la cazuela o el cordón cuneta, libre de obstáculos y con piso estable.
2. En dicho vallado deberá colocarse un cartel de obra con formato y medidas reguladas por el Municipio, indicando: dirección, número de manzana y lote, profesional/es responsable/s y matrícula/s correspondiente/s.
3. Finalizada la obra, el vallado deberá retirarse y la vereda ser reparada o reconstruida. En caso de paralización por más de seis (6) meses, la valla deberá trasladarse a la línea municipal, salvo autorización especial de la Municipalidad.
4. Queda prohibido depositar tierra, materiales o maquinarias que interrumpan el paso peatonal de 1,00 m de ancho en todo el frente del lote.
5. Ningún material podrá ser depositado sobre la calzada, salvo contenedores/volquetes, que deberán ubicarse a 0,30 m del cordón cuneta.
6. Los materiales sin envase (arena, granza, etc.) deberán acopiarse en bolsones tipo **BIG BAG** ($\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$ o 1 m³) de rafia o material similar, identificando al proveedor.
7. El acopio a granel sólo estará permitido dentro del lote, con medidas que impidan su dispersión.



ARTÍCULO 2 – Uso total de vereda y parcial de calzada durante la construcción

1. Cuando sea necesario ocupar la totalidad de la vereda por más de quince (15) días corridos, el propietario deberá solicitar autorización a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, informando tipo de obra y plazo estimado.
2. Se deberá colocar un cerco de obra impermeable y rígido de altura mínima **1,80 m**, sin permitir visión hacia el interior.
3. Será obligatorio instalar una pasarela peatonal móvil de **1,00 m** de ancho, con baranda, nivelada y señalizada, a nivel de cordón cuneta.
4. Las obras de más de dos pisos deberán colocar bandejas protectoras impermeables en todo el perímetro. Cualquier protección alternativa deberá ser aprobada por escrito y con plano por el profesional responsable.

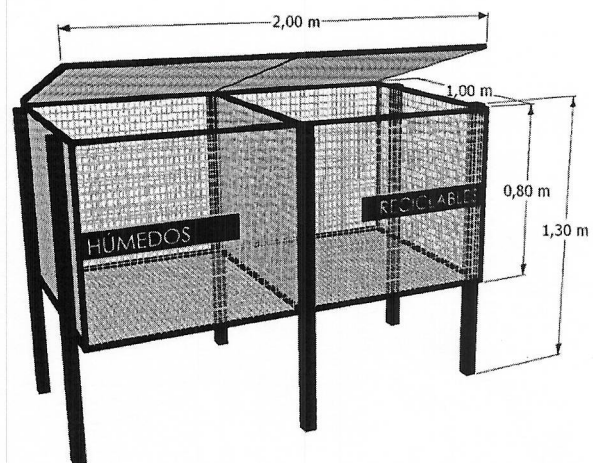
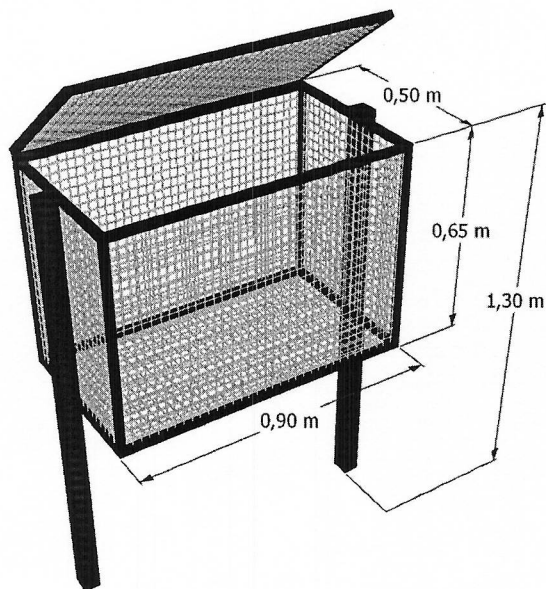
ARTÍCULO 3 – Ocupación parcial de vereda con decks, mesas y sillas

1. Se permitirá la colocación de elementos móviles (mesas, sillas, exhibición de mercadería no perecedera, etc.) siempre que se mantenga un paso libre de **1,50 m** desde la línea municipal hacia el cordón cuneta.
2. En veredas de ancho inferior a **2,50 m** no se autorizará ocupación ni exposición alguna.

ARTÍCULO 4 – Contenedores de residuos

1. Será obligatoria la colocación de contenedores con las siguientes dimensiones:
 - Por unidad habitacional: 0,50 m de ancho x 0,90 m de largo x 0,65 m de profundidad.
 - Tamaño máximo: 2,00 m de largo x 1,00 m de ancho x 0,80 m de profundidad.
 - Altura máxima: 1,30 m sobre nivel de vereda terminada.
2. En edificios con más de una unidad, deberá haber recolección diferenciada:

- Contenedor de residuos húmedos: color o cartel negro.
 - Contenedor de residuos reciclables: color o cartel celeste.
3. Los contenedores deberán tener tapa y estar contruidos con malla metálica de 2,50 cm x 2,50 cm.
 4. Se ubicarán en la línea de arbolado, separados al menos 1,50 m de medianeras, con el lado largo paralelo al cordón cuneta.



ARTÍCULO 5 – Obras públicas de infraestructura

1. Toda empresa o particular que realice obras que impliquen la demolición de calzada o vereda deberá restituirlas a su estado original una vez finalizadas.
2. Será responsabilidad del ejecutante tomar las medidas necesarias para evitar riesgos a peatones y vehículos.
3. Las excavaciones que permanezcan abiertas durante la noche deberán cubrirse con tablonés de madera dura que permitan la circulación, debidamente señalizadas.

